

PLATAFORMA SAT ANTECEDENTES, BASES, FUNDAMENTO Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE SU IMPLEMENTACIÓN



RESUMEN EJECUTIVO

No. 31 -2006

boletín técnico.

Durante los últimos años, países con diferentes niveles de desarrollo han emprendido reformas a sus administraciones tributarias. Por ello, las dependencias recaudadoras se han venido gradualmente transformando en organismos autónomos, flexibles y descentralizados.

En el fondo de esta transformación se puede apreciar un mayor reconocimiento de la importancia que tiende reducir costos en el cumplimiento de obligaciones como estrategia para fomentar el pago voluntario de las contribuciones.

Debido a estos cambios, las administraciones tributarias han emprendido acciones como son, entre otras, la simplificación de trámites y formas fiscales, el diseño de sistemas impositivos simplificados, la innovación de programas de asistencia y la implementación de unidades de operación segmentadas por tipo de contribuyentes, las cuales han permitido incrementar los niveles de cumplimiento voluntario, reducir el costo económico de los impuestos y mejorar la percepción de las autoridades tributarias entre los ciudadanos.

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIOS FISCALES

C.P.C. Francisco Javier Macías Valadez Treviño

INTRODUCCIÓN

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2006

Presidente

Dr. Marco Antonio Cerón Grados

Presidente del Consejo Técnico

C.P.C. Sergio Federico Ruiz Olloqui Vargas

Secretario CDN y Director General IMEF

IQ MBA Juan Carlos Erdozáin Rivera

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIOS FISCALES

PRESIDENTE

C.P. Carlos Cárdenas Guzmán

INTEGRANTES

C.P. José Angel Eseverri Ahuja

Lic. Mauricio Bravo Fortoul

C.P. Carlos Cárdenas Guzmán

C.P. Arturo Carvajal Trillo

C.P. Ma. Teresa Cortés Martínez

C.P. Mario de León Ostos

C.P. Ernesto Fernández Barrón

C.P. José Luis Fernández Fernández

Lic. Héctor Fernández Palazuelos

C.P. Héctor A. Gama Baca

C.P. Domingo García Robles

C.P. Raúl Gómez Cortés

C.P. Noé Hernández Ortiz

Lic. Arturo Halgraves Cerda

C.P. Javier Labrador Goyeneche

Lic. Pilar López - Carasa Quiroz

C.P. Armando López Lara

C.P. Andrés Luviano Lomelí

C.P. Francisco Macías Valadéz Treviño

C.P. Horacio Magaña Sesma

C.P. Ramón Máyne Cervantes

C.P. Xavier Méndez Alvarado

Lic. Eduardo Méndez Vital

C.P. Saúl Mercado Monroy

C.P. Eduardo Nyssen Ocaranza

C.P. Joel Ortega Jonguitud

C.P. Miguel Ortíz Aguilar

C.P. Alfonso Pérez Reguera Martínez

C.P. Ignacio Puertas Maíz

Lic. Enrique Ramírez Figueroa

C.P. Eduardo Rodríguez Islas

C.P. Roberto Salcedo Reyes

C.P. Alfredo Sánchez Torrado

Lic. Jesús Serrano de la Vega

Lic. Ma. Teresa Bastidas Yffert

C.P. Carlos Enrique Naime Haddad

L.C.P. Martha Arellano Fuentes

Coordinadora del Comité Técnico
Nacional de Estudios Fiscales

Durante los últimos años, países con diferentes niveles de desarrollo han emprendido reformas a sus administraciones tributarias. Por ello, las dependencias recaudadoras se han venido gradualmente transformando en organismos autónomos, flexibles y descentralizados.

En el fondo de esta transformación se puede apreciar un mayor reconocimiento de la importancia que tiende reducir costos en el cumplimiento de obligaciones como estrategia para fomentar el pago voluntario de las contribuciones.

Debido a estos cambios, las administraciones tributarias han emprendido acciones como son, entre otras, la simplificación de trámites y formas fiscales, el diseño de sistemas impositivos simplificados, la innovación de programas de asistencia y la implementación de unidades de operación segmentadas por tipo de contribuyentes, las cuales han permitido incrementar los niveles de cumplimiento voluntario, reducir el costo económico de los impuestos y mejorar la percepción de las autoridades tributarias entre los ciudadanos.

En la actualidad las administraciones tributarias buscan aprovechar al máximo las potenciales ganancias de eficiencia que ofrece la tecnología de la información, generando valor a través de la innovación de servicios al contribuyente. Además de ofrecer mejores servicios, los continuos avances en la tecnología informática, ofrecen a las administraciones tributarias herramientas efectivas para detectar, vigilar y sancionar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, en un escenario de globalización y movilidad económica en donde las bases gravables tienden a ser más volátiles.

Algunas innovaciones adoptadas por las administraciones tributarias en su camino de reforma, consisten en la implementación de órganos de gobierno semi-autónomos, modernos sistemas de administración de

recursos presupuestales, técnicas de medición y administración de riesgos, la inclusión de tableros de medición de indicadores, mejora de procesos, adopción de rigurosos Códigos de ética y flexibles procedimientos para la contratación y capacitación del personal, soportados por plataformas tecnológicas de solución integral de negocio.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) no ha sido ajeno a esta ola de reformas; por el contrario, en la actualidad dicho órgano desconcentrado se encuentra inmerso en un profundo proceso de transición hacia una nueva forma de funcionar que, orientado hacia el beneficio del contribuyente, redunde en una administración tributaria más eficiente y equitativa.

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO PLATAFORMA

1. PORQUE EL CAMBIO

Las organizaciones del sector de servicios necesitan aplicaciones robustas con alta funcionalidad para cubrir las necesidades específicas de su sector, ofrecer a los contribuyentes y empleados, acceso a la información en tiempo real y la flexibilidad para adaptar rápidamente los procesos de negocio en un ambiente cambiante.

Por lo anterior, el SAT tiene un ineludible compromiso con la Nación de ser una institución cada día más eficaz que mediante la simplificación de los procesos de recaudación y fiscalización, así como de una adecuada administración de riesgos pueda cumplir plenamente sus objetivos y responsabilidades.

La transformación del SAT concentra sus esfuerzos en una revisión exhaustiva de los trámites, servicios y procesos vigentes para definir un nuevo modelo de operación más eficiente que garantice la simplificación en los procedimientos, automatizando los trámites y hacer más expeditas las operaciones en declaraciones y servicios. Todo ello, utilizando las mejores prácticas mundiales en materia tributaria y dando preferencia al uso y aprovechamiento integral de los medios electrónicos.

Como parte del proceso de cambio, se está reestructurando el portal de Internet www.sat.gob.mx, para consolidarlo como un medio interactivo, que reúna la información y herramientas necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.

2. CONTRATO CON PEOPLESOFT PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SAT

El 29 de julio de 2004, el SAT firmó un contrato por 52 millones de dólares con la empresa PeopleSoft para la renovación de su sistema de cobro de impuestos. Después de un largo pro-

ceso de licitación, dicho organismo adquirió las licencias de PeopleSoft Enterprise Customer Relationship Management, PeopleSoft Enterprise Performance Management,

PeopleSoft Enterprise Financial Management y PeopleSoft Enterprise Portal. De igual forma, contrató a la división de Servicios Globales de PeopleSoft para obtener servicios de consultoría de clase mundial para la implementación del proyecto.

El financiamiento del proyecto proviene en forma significativa del Banco Mundial, que participó en el proceso de evaluación y adjudicación del contrato en conjunto con el SAT y órganos académicos como el Instituto Tecnológico Autónomo de México, el Instituto Politécnico Nacional y el Laboratorio Nacional de Informática Avanzada.

El proyecto tiene como finalidad unificar las 66 bases de datos que conforman al sistema del SAT en una sola "plataforma", que permita identificar en forma más eficiente a los contribuyentes, y así abatir la evasión de los impuestos.

Con el desarrollo de esta plataforma, se pretende la "Modernización e Integración de los Sistemas Informáticos" del SAT para mejorar la calidad del servicio mediante la unificación de medios de atención al público, como correo electrónico, teléfono y un portal donde el contribuyente

podrá acceder a sus estados de cuenta y otros servicios en línea.

Un componente central en la implementación del SAT, es PeopleSoft Enterprise Revenue Management, como una solución de administración de ingresos de punta-a-punta recientemente liberada con la solución PeopleSoft Enterprise CRM 8.9. desarrollado en conjunto con SPL World Group, las cual permite a las organizaciones orientadas al servicio, administrar la recaudación de una manera más efectiva, identificar la pérdida en ingresos, ajustarse a las dinámicas condiciones del mercado, y ofrecer una experiencia consistente de los ciudadanos.

Con PeopleSoft Enterprise Revenue Management, las dependencias del gobierno pueden recaudar y administrar impuestos federales y estatales en forma transparente, de cuotas provenientes del registro de automóviles, licencias de negocios, permisos de construcción, servicios de salud, vivienda, servicios sociales, multas, etcétera.

Una vez concluido el proyecto "Modernización e Integración de los Sistemas Informáticos" del SAT, permitirá a los contribuyentes contar con diversos servicios en línea por

medio del portal del SAT, y un contacto directo a través de múltiples canales como el Web, teléfono y correo electrónico. Los contribuyentes tendrán acceso seguro a estados de cuenta personalizados, con información completa de su situación fiscal. Asimismo pueden tener acceso a consultas de calendarios de pagos, centro de mensajes y status de servicios.

Por su parte, el SAT se beneficiará de:

1. El uso de medios electrónicos para ofrecer servicios institucionales mejorados a los contribuyentes, que cubran sus necesidades de información, asesoría, trámites y consultas.
2. Métodos y sistemas más efectivos para incrementar los ingresos tributarios, controlar el cumplimiento y reducir la evasión fiscal.
3. Incrementar su eficiencia a través de una mejor asignación de recursos, integración de los sistemas informáticos y procesos de negocio transparentes.
4. Un sistema de información que soporte a los diferentes objetivos operativos, tácticos y estratégicos de la organización.

3. PROCESOS Y FUNCIONES SUJETOS A TRANSFORMACIÓN

Como se mencionó con anterioridad, la transformación del SAT concentra sus esfuerzos en una revisión exhaustiva de los trámites, servicios y procesos vigentes para definir un nuevo modelo de operación más eficiente. Con esta finalidad, dicho órgano desconcentrado ha emprendido un profundo e innovador trabajo de rediseño o reingeniería de procesos con el objeto de articularlos en una solución integral que le permita redefinir su estrategia, normatividad, organización, así como las aplicaciones e infraestructura tecnológica que ofrezcan soporte y sustento a dicho proceso de cambio.

Para llevar a cabo esta tarea de transformación, se han identificado y agrupado sus principales procesos y funciones en nueve componentes que forman el ciclo tributario:

- 1. Identificación del contribuyente.-** Constituye un padrón único con los elementos de identificación y ubicación, simplificando el esquema de asignación e identificación de obligaciones fiscales.
- 2. Diseño de Servicios.-** Define lineamientos de aplicación general de la legislación y normatividad vigentes que permita operar bajo criterios unificados.
- 3. Servicios al contribuyente.-** Establece el punto de contacto único para la atención y resolución de trámites y consultas a través de mecanismos que faciliten la comunicación y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- 4. Cuenta Tributaria.-** Administra la información financiera y contable del contribuyente

por concepto, periodo y saldos, generando información para la construcción del estado de cuenta del contribuyente.

- 5. Registro contable.-** Genera la información para conocer la situación financiera y presupuestaria de las operaciones.
- 6. Procedimiento Económico Coactivo.-** Establece los mecanismos de gestión que permitan recuperar los adeudos fiscales de los contribuyentes, mediante acciones que aseguren el pago oportuno de los créditos.
- 7. Inteligencia Tributaria.-** Desarrolla un mayor conocimiento del contribuyente y establece patrones de comportamiento con base en su perfil de riesgo.
- 8. Inspecciones.-** Establece los mecanismos que permitan promover el cumplimiento mediante la ejecución de acciones integradas de fiscalización.
- 9. Administración general y servicios.-** Posibilita la operación sustantiva del SAT: Recursos humanos, financieros y materiales así como servicios jurídicos, de evaluación y tecnología de información.

Dentro del modelo de operación que plantea en su estrategia de modernización, el SAT busca dar soluciones específicas y detalladas a grupos homogéneos y segmentados de contribuyentes, que compartan capacidad administrativa y contributiva.

En virtud de que la concepción de que el universo de contribuyentes no es un grupo homogéneo de unidades económicas, la seg-

mentación es utilizada como una herramienta para identificar características comunes entre contribuyentes y atender de una manera diferenciada las necesidades de servicio y/o control de cada una de ellas.

La estrategia de una visión segmentada tiene como objetivo conocer mejor al contribuyente.

Para lograrlo, se requiere no solamente identificarlo y ubicarlo, sino también atender sus necesidades de servicio para fomentar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

Además, se están diseñando servicios específicos para cada categoría de contribuyentes, con lo que se pretende definir prácticas y estrategias de control de cumplimiento de obligaciones a través de técnicas estadísticas de administración de riesgos. Bajo esta concepción, los contribuyentes son agrupados en diversos atributos, con base en el riesgo asociado a su patrón de cumplimiento y nivel de recaudación potencial asociada.

La incorporación de herramientas informáticas a un modelo de administración segmentado por contribu-

yentes, tiene como finalidad incentivar al contribuyente con el cumplimiento de sus obligaciones a través de mejores servicios; también se busca que el SAT utilice dichas herramientas para diseñar soluciones que permitan aumentar la base de contribuyentes, incrementar la probabilidad de detección de la conducta evasora y la percepción de riesgo en caso de incumplimiento.

Para cumplir con este objetivo estratégico -constante y justo reclamo del contribuyente cumplido- el nuevo modelo de inspecciones está diseñado para mandar las señales adecuadas al contribuyente, con el objeto de incidir en su conducta para que éste elija la opción de inscribirse al padrón y cumplir con sus obligaciones fiscales, de manera constante y sostenida.

Las estrategias de inspección y control de obligaciones serán más eficientes en la medida que las transacciones realizadas de manera cotidiana por las empresas y los individuos, como parte de sus actividades empresariales y profesionales, sean efectuadas a través de medios electrónicos.

Además de facilitar el control por parte de la autoridad fiscal, la utilización de estos

medios han probado tener un importante impacto en la eficiencia de la operación de los agentes económicos.

Para que la estrategia de transformación sea efectiva, el SAT ha puesto también especial énfasis en el proceso de cobranza. No es posible concebir mejoras sustantivas al desempeño de la operación recaudatoria, si los diferentes procesos que componen la función de cobro no se sitúan a la altura de una administración tributaria moderna.

Debido a la alta incidencia operativa que tiene la función de cobranza en otros aspectos del ciclo tributario, los esfuerzos de transformación del SAT, buscan reducir costos de recaudación mediante la agilización del procedimiento administrativo de ejecución y la mejora en los procesos. En esencia, la estrategia facilita el pago de adeudos y mejora el control de los mismos.

Con estas acciones, el SAT pretende redefinirse como una agencia moderna, flexible y competitiva, capaz de utilizar los avances en materia de tecnología de la información para agregar valor a los servicios prestados a los contribuyentes y fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Asimismo, se transforma para aumentar la recaudación, ganar la confianza de la sociedad mexicana y la comunidad de negocios interna-

cional, como una administración tributaria justa, eficiente y efectiva.

CAPÍTULO II. BASES Y FUNDAMENTOS LEGALES EN APOYO AL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DEL PROYECTO PLATAFORMA

1. REFORMA FISCAL AL CFF

Para que los esfuerzos de transformación del SAT sean operables en la práctica, resultó indispensable realizar algunas modificaciones al marco jurídico dentro del cual ejerce sus facultades de autoridad fiscal.

Por ello, el pasado 28 de junio de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y establecen diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación (CFF), de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Las reformas al CFF están plenamente identificadas con las estrategias y acciones diseñadas para cada uno de los componentes de la transformación del SAT.

Entre los principales objetivos para cubrir la necesidad de que la administración tributaria sea eficiente, eficaz y orientada a fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales y otorgar seguridad jurídica al contribuyente, destacan los siguientes:

1. Aumentar la base de Contribuyentes.
2. Simplificar los procedimientos, garantizando el cumplimiento de las Leyes aplicables.
3. Fiscalizar a quien incumple sus obligaciones tributarias.

En relación a la publicación en el DOF de las reformas al CFF, el SAT a través de su página electrónica www.sat.gob.mx, emitió un comunicado de prensa con fecha 8 de mayo de 2006, denominado "El SAT instrumentará los cambios al Código fiscal de la Federación aprobados por el Congreso de la Unión", en el cual destaca lo siguiente:

1. El objetivo primordial de las reformas es que el SAT continúe su proceso de modernización de forma que simplifique, optimice y refuerce sus procedimientos y de esa manera mejore la atención a los contribuyentes, reduzca los costos de la recaudación, ejerza una mejor fiscalización, fortalezca su cobranza e instaure una eficiente estrategia de administración de riesgos.
2. La aprobación representa un voto de confianza del H. Congreso de la Unión al trabajo realizado por el SAT y permite impulsar una mayor apertura para fortalecer las herramientas fiscales acordes con los esquemas actuales. Tal hecho compromete también al SAT a instrumentar los cambios que ha venido diseñando en los últimos meses, toda vez que ya cuenta con el marco legal apropiado para concretarlos e instrumentar la plataforma que sustenta dichos cambios.
3. Con las reformas al CFF, aprobadas por el H. Congreso de la Unión se establecen diversas medidas de simplificación que traerán beneficios para los contribuyentes y permitirán modernizar la actuación del SAT.

Entre dichas reformas se encuentran las siguientes:

- o En materia de devoluciones, con el fin de evitar retrasos innecesarios y trámites adicionales, se establece que cuando el contribuyente haga una solicitud y existan errores aritméticos en el cálculo del saldo a favor, el SAT devolverá las cantidades solicitadas, sin que sea necesario que presente una declaración complementaria.
- o Además, para dar agilidad y seguridad en el cobro del saldo a favor del contribuyente se le depositará en la cuenta bancaria que señale en su declaración o en su solicitud de devolución, y los estados de cuenta que le expida el banco se considerarán como comprobantes de pago de la devolución.
- o En materia de comprobantes fiscales se establece que los estados de cuenta de tarjetas de crédito, débito o monedero electrónico servirán para comprobar las deducciones o acreditamientos, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos, ya que con ello se simplifica la comprobación de las deducciones por parte de los contribuyentes y se facilitan las actividades de comprobación de las autoridades fiscales.
- o Una medida más de simplificación consiste en eliminar la obligación que tenían los contribuyentes de solicitar la Cédula de Identificación Fiscal a sus clientes cuando les pedían un comprobante fiscal para deducirlo.
- o Por otra parte, debido a que hay gran cantidad de personas que en diversos trámites administrativos que realizan ante distintas dependencias públicas, les solicitan su Registro Federal de Contribuyentes (RFC); no obstante que no están obligadas a contar con él, en esta reforma se incluye la posibilidad de que las personas físicas puedan obtener su clave del RFC aun cuando no realicen actividades que les obliguen a ello.
- o Debido al incremento de personas que actualmente requieren llevar su contabilidad en medios electrónicos, por las ventajas que representa para la administración de la empresa o negocio, se establece la facilidad para que los contribuyentes puedan procesar a través de dichos medios electrónicos datos e información de su contabilidad en un lugar distinto del de su domicilio fiscal.
- o Con el fin de dar facilidades a los contribuyentes que tienen problemas de liquidez, en las modificaciones al Código se ofrecen mayores opciones de pago, para evitar así que los créditos se sigan incrementando. Por ello se establece una nueva modalidad para pagar los adeudos llamada "pago diferido", mediante la cual se cubrirá como pago inicial 20% del adeudo y el resto dentro de los doce meses siguientes, en una sola exhibición, cumpliendo con los requisitos que actualmente se establecen para el pago en parcialidades.

1.1. CONTRIBUYENTES NO REGISTRADOS

Actualmente las autoridades fiscales sólo pueden practicar diligencias en el lugar en el que el contribuyente realiza sus actividades o presta sus servicios, o bien, en el lugar en que el contribuyente haya manifestado como su

domicilio fiscal. Por ello, y con objeto de combatir el comercio informal y establecer un marco normativo adecuado para que las autoridades fiscales puedan emprender acciones necesarias para combatir la evasión

fiscal, se modificó el concepto de domicilio fiscal, para que las autoridades puedan practicar estas diligencias aun cuando los contribuyentes no manifiesten un domicilio fiscal o hayan manifestado uno falso o distinto al que tuviesen la obligación de señalar, pudiendo en estos casos, practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio, indistintamente.

Esta disposición obedece a una práctica mundialmente efectiva para combatir la evasión que la mayoría de las administraciones tributarias modernas han implementado y el propósito fundamental es eliminar el incentivo para que las personas no se inscriban en el RFC; es una de las bases con las que se pretende reducir la evasión de ISR e IVA que alcanzan un 50% de lo que se recauda actualmente en cada impuesto.

La reforma al artículo 10 del CFF, quedó como sigue:

Artículo 10

I.....

- b) *Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior, el local que utilicen para el desempeño de sus actividades.*
- c) *Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación.*

.....
Cuando los contribuyentes no hayan designado un domicilio fiscal estando obligados a ello, o hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este mismo precepto o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio, indistintamente.

1.2. OPCIÓN PARA LAS PERSONAS FÍSICAS QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE OBTENER SU RFC

Con la finalidad de ampliar el padrón de contribuyentes, se estableció que aún cuando las personas físicas que no realizan actividades económicas (amas de casa, estudiantes, entre otros), puedan obtener su RFC, para lo cual se reformó el artículo 27 del CFF, mismo que quedó de la siguiente manera:

Artículo 27. *Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar*

su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en que

tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

Los fedatarios públicos exigirán a los otorgantes de las escrituras públicas en que se haga constar actas constitutivas, de fusión, escisión o de liquidación de personas morales, que comprueben dentro del mes siguiente a la firma que han presentado solicitud de inscripción, o aviso de liquidación o de cancelación, según sea el caso, en el registro federal de contribuyentes, de la persona moral de que se trate, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación; en caso contrario, el fedatario deberá informar de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios deban presentar la información relativa a las operaciones consignadas en escrituras públicas celebradas ante ellos, respecto de las operaciones realizadas en el mes inmediato anterior, dicha información deberá ser presentada a más tardar el día 17 del mes siguiente ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita dicho órgano.

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Tratándose de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades, los contribuyentes deberán presentar aviso de apertura o cierre de dichos lugares en la forma que al efecto apruebe el Servicio de Administración Tributaria y conservar en los lugares citados el aviso de apertura, debiendo exhibirlo a las autoridades fiscales cuando éstas lo soliciten.

La solicitud o los avisos a que se refiere el primer párrafo de este artículo que se pre-

senten en forma extemporánea, surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean presentados. Las autoridades fiscales podrán verificar la existencia y localización del domicilio fiscal manifestado por el contribuyente en el aviso respectivo.

Las personas físicas que no se encuentren en los supuestos del párrafo primero de este artículo, podrán solicitar su inscripción al registro federal de contribuyentes, cumpliendo los requisitos establecidos mediante reglas de carácter general que para tal efecto publique el Servicio de Administración Tributaria.

1.3. FACILIDADES A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se autorizó a las organizaciones que agrupen a contribuyentes, para que a nombre de éstos presenten las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos que exijan las disposiciones fiscales. El texto quedó como sigue:

Artículo 31. *Las personas deberán presentar las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes, declaraciones, avisos o informes, en documentos digitales con firma electrónica avanzada a través de los medios, formatos electrónicos y con la información que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, enviándolos a las autoridades correspondientes o a las oficinas autorizadas, según sea el caso, debiendo cumplir los requisitos que se establezcan en dichas reglas para tal efecto y, en su caso, pagar mediante transferencia electrónica de fondos. Cuando las disposiciones fiscales establezcan que se acompañe un documento distinto a escrituras o poderes notariales, y éste no sea digitalizado, la solicitud o el aviso se podrá presentar en medios impresos.*

Tercer párrafo (Se deroga)

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá autorizar a las organizaciones que agrupen a los contribuyentes que en las mismas reglas se señalen, para que a nombre de éstos presenten las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos que exijan las disposiciones fiscales.

Quinto párrafo (Se deroga)

Los contribuyentes que tengan obligación de presentar declaraciones periódicas de conformidad con las Leyes fiscales respectivas, continuarán haciéndolo en tanto no presenten los avisos que correspondan para los efectos del registro federal de contribuyentes. Tratándose de las declaraciones de pago provisional o mensual, los contribuyentes deberán presentar dichas declaraciones siempre que haya cantidad a pagar, saldo a favor o cuando no resulte cantidad a pagar con motivo de la aplicación de créditos, compensaciones o estímulos. Cuando no exista impuesto a pagar ni saldo a favor por alguna de las obligaciones que deban cumplir, en declaraciones normales o complementarias, los contribuyentes deberán informar a las autoridades fiscales las razones por las cuales no se realiza el pago.

En las oficinas a que se refiere este artículo, se recibirán las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos tal y como se exhiban, sin hacer observaciones ni objeciones. Únicamente se podrá rechazar la presentación cuando deban presentarse a través de medios electrónicos o cuando no contengan el nombre, denominación o razón social del contribuyente, su clave de registro federal de contribuyentes, su domicilio fiscal o no contengan firma del contribuyente o de su representante legal o en

los formatos no se cite la clave del registro federal de contribuyentes del contribuyente o de su representante legal o presenten tachaduras o enmendaduras o tratándose de declaraciones, éstas contengan errores aritméticos. En este último caso, siempre y cuando medie procedimiento administrativo, las oficinas podrán cobrar las contribuciones que resulten de corregir los errores aritméticos y sus accesorios.

1.4. COMBATE A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCALES

Ampliar la base de contribuyentes no registrados y el combate a la evasión y elusión fiscales, es primordial para una buena administración tributaria; por ello, se estableció facultar a las autoridades fiscales a presumir como ingresos los depósitos en las cuentas bancarias de una persona física, que no está obligada a llevar contabilidad o no está inscrita en el RFC. Además, de que esta medida es una práctica mundial comprobadamente efectiva para combatir la evasión fiscal y aumentar la recaudación.

No obstante, esta obligación de nueva creación aplicable a los contribuyentes que no cuenten con RFC o que teniéndolo, no estén obligados a llevar contabilidad, no resulta aplicable en los casos siguientes:

- o A las cantidades que se entreguen al cónyuge o a los parientes consanguíneos en línea directa (padres a hijos y viceversa), toda vez que son ingresos exentos que ya prevé el diverso artículo 107 de la Ley del ISR.
- o A los depósitos que se pueden realizar por la venta de la casa habitación del enajenante.

- o A las cantidades recibidas como consecuencia de herencia o legado.
- o A los donativos entre cónyuges, los que perciban los ascendientes de sus descendientes y viceversa, entre otros.
- o En ciertos casos para los contribuyentes que tributan en el régimen simplificado (ganadería, agricultura, pesca y silvícola), toda vez que las personas físicas que tributan en el régimen precitado tienen una exención de 20 salarios mínimos elevados al año (aproximadamente \$712,000), por lo que esta disposición se aplicaría, en su caso, a depósitos que excedan de la citada cantidad.

Es importante destacar que esta presunción solo podrá aplicarse mediante el ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad y, la sola circunstancia de que existan depósitos en las cuentas bancarias de los contribuyentes, no origina en automático la determinación presuntiva de ingresos, ya que es indispensable para considerarlos como ingresos que se verifique su origen a través de una auditoría por parte de la autoridad fiscal en el que el contribuyente, quien por tratarse de una presun-

ción juris tantum, podrá aportar los elementos que desvirtúen o expliquen la procedencia de los mismos, y en su caso, acreditar la exención de pago a que se encuentren sujetos. (traspasos entre cónyuges, hijos a padres, sectores agrícolas, entre otras mencionadas).

Por lo anterior, se reformó el artículo 107 de la Ley del ISR para quedar como sigue:

Artículo 107.- Cuando una persona física, aun cuando no esté inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, realice en un año de calendario erogaciones superiores a los ingresos que hubiere declarado en ese mismo año, las autoridades fiscales procederán como sigue:

III.....

Para los efectos de este artículo, se consideran erogaciones, los gastos, las adquisiciones de bienes y los depósitos en cuentas bancarias o en inversiones financieras. No se tomarán en consideración los depósitos que el contribuyente efectúe en cuentas que no sean propias, que califiquen como erogaciones en los términos de este artículo, cuando se demuestre que dicho depósito se hizo como pago por la adquisición de bienes o de servicios, o como contraprestación para el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes o para realizar inversiones financieras ni los traspasos entre cuentas del contribuyente o a cuentas de su cónyuge, de sus ascendientes o descendientes, en línea recta en primer grado.

CAPÍTULO III. ENTRADA EN VIGOR DEL PROYECTO PLATAFORMA

1. Operación del proyecto Plataforma

El 12 de julio de 2006, el SAT publicó en su página de Internet www.sat.gob.mx, un desplegado en el que estableció que las reformas publicadas en el DOF el pasado 28 de junio, al CFF y a otras leyes relacionadas, son el resultado del trabajo y del esfuerzo coordinados del Honorable Congreso de la Unión, de múltiples asociaciones de profesionales y centros de estudio e investigación, que reúnen a destacados especialistas en la materia tributaria, junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el propio SAT.

Con este marco jurídico el SAT está ahora en posición de poner en operación el resultado de muchos meses de trabajo que se han consolidado en una solución integral para la administración tributaria que ofrecerá a los contribu-

yentes certeza y seguridad jurídicas, junto con los mecanismos más ágiles y sencillos en la recaudación y en la fiscalización.

Los servicios que escalonadamente se pondrán en marcha a partir del 4 de septiembre permitirán mantener permanentemente actualizado el RFC, facilitar a los propios contribuyentes el pago de impuestos y el ejercicio de sus derechos en forma ágil y sencilla las 24 horas del día, todos los días del año.

Con objeto de garantizar el óptimo aprovechamiento para la difusión de la Solución integral para la administración tributaria, se está desarrollando una estrategia de comunicación acerca de los cambios que se están instrumentando en la modernización del SAT, a través de los siguientes medios:

- o Portal de Internet del SAT.
- o Comunicación interna.
- o Correos electrónicos masivos.
- o Campaña masiva de prensa, radio, televisión y medios complementarios.
- o Videos institucionales.
- o Boletines de prensa y entrevistas.
- o Alianzas estratégicas.

El objetivo principal del proceso de transformación es establecer mejores mecanismos de relación con los contribuyentes, facilitándoles los trámites que deben realizar ante las autoridades fiscales, así como brindarles acceso a información oportuna y adecuada que garantice el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones.

Considerando que estos cambios transcendentales que se avecinan con la implementación de las nuevas formas de realizar trámites fiscales, el SAT solicitó al Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) A.C., apoyo para la difusión y capacitación a todas las personas que por su actividad requieran realizar dichos trámites en todo el país

mediante los Colegios de Contadores afiliados a dicho Instituto.

Por su parte, el IMCP emitió un oficio en el que se compromete, en coordinación con los Colegios de Contadores Públicos, a brindar el apoyo necesario para la impartición de talleres fiscales en todo el país.

2. SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El SAT vive una nueva etapa, la cual consiste en simplificar los procedimientos con objeto de garantizar el cumplimiento de las leyes fiscales, automatizar los trámites y hacer expeditas las operaciones en declaraciones y servicios. Así, se ha consolidado mediante una Solución Integral para la administración tributaria que incorpora una

amplia gama de servicios externos, dirigidos a los contribuyentes, y otra de servicios internos que harán posible mejorar dichas operaciones.

La Solución Integral tiene por objeto establecer una nueva forma de relación con el contribuyente, para mejorar la administración de gran parte

de los asuntos fiscales.

Con la Solución Integral se facilitará la identificación y mantenimiento de las obligaciones tributarias mediante un cuestionario dinámico de opción múltiple a través del cual el contribuyente tendrá, entre otros beneficios, los siguientes:

- o Conocer sus obligaciones fiscales sin requerir de un conocimiento profundo de las leyes en la materia.
- o Dispondrá de una cuenta tributaria que le permitirá conocer sus movimientos fiscales.
- o Orientación y asesoría basada en los requerimientos específicos como contribuyente.
- o Más medios y puntos de atención y de contacto con el contribuyente.
- o Seguridad en las operaciones, tales como: trámites, declaraciones, pagos, solicitudes, etc.
- o Comodidad y sencillez para realizar operaciones y obtener información.
- o Reducción de costos, tiempo, dinero y esfuerzo para cumplir con las obligaciones.

La Solución Integral entrará en operación el próximo lunes 2 de octubre, debido a que se reforzará la capacitación y se realizarán pruebas exhaustivas durante septiembre.

2.1. SERVICIOS QUE PONDRÁ EL SAT A DISPOSICIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES

Los servicios que el SAT pondrá a disposición del contribuyente, son los siguientes:

- o Servicio de Cuenta Tributaria.
- o Servicio de identificación del contribuyente.
- o Servicios al contribuyente.
- o Servicio de declaraciones y pago de impuestos.

2.1.1. SERVICIO DE CUENTA TRIBUTARIA

La Cuenta Tributaria es un servicio interno del SAT que permite el manejo individual de la relación financiera que cada contribuyente tiene con el SAT. A través de ésta, se identifican, clasifican y operan las transacciones derivadas de declaraciones, pagos, devoluciones, créditos, autodeterminaciones y diferentes actos de autoridad que se refieran a dicho contribuyente, dando soporte a la gestión con una visión integral. Relaciona todos los movimientos del contribuyente ante el SAT (actos de autodeterminación o eventos de autoridad) que generen un cargo o abono, vinculándolos y ordenándolos por obligación.

Su objetivo principal es identificar, clasificar y

operar, por contribución, los cargos y abonos que se reciban de cada contribuyente, facilitando el manejo individual de las cuentas.

a) Ventajas y beneficios del servicio de Cuenta Tributaria para los contribuyentes

Las ventajas que obtendrán los contribuyentes a través de esta cuenta, es que contarán con información basada en sus obligaciones, haciendo posible el seguimiento de su cumplimiento en forma integral. Toda acción que cambie el estado financiero de la obligación se verá reflejada, tanto para seguimiento de la autoridad como del contribuyente, dando mayor transparencia a esta relación.

Los beneficios son los siguientes:

- o Conocer de manera sencilla el registro de sus obligaciones fiscales y poderles dar seguimiento en forma integral
- o Transparencia y certidumbre en la información fiscal y en las interacciones entre el contribuyente y el SAT
- o Oportunidad y claridad de la información fiscal de cada contribuyente
- o En el expediente del contribuyente se encontrará el estado de movimientos en su página personalizada del portal del SAT

b) Ventajas y beneficios del servicio de Cuenta Tributaria para el SAT

Con la Cuenta Tributaria, en los próximos meses, será posible identificar a cada contribuyente y vincularlo con su información actualizada. Ello permitirá al SAT conocer mejor a cada contribuyente, tener una visión global para tomar mejores decisiones, hacer más eficientes los procesos internos, evitar duplicidad de funciones y atenderlo desde cualquier canal o localidad de forma más ágil y eficiente.

Los beneficios que obtendrá el SAT, así como su personal son los siguientes:

- o Visión financiera integrada para facilidad de otros servicios.
- o Información más confiable para el desarrollo de sus actividades.
- o Mayor agilidad en las resoluciones durante la operación.
- o Mayor conocimiento del contribuyente, de sus obligaciones, de su forma de cumplirlas y de su estatus fiscal.
- o Mayor control de la situación fiscal del contribuyente.
- o Acceso a información actualizada y organizada por obligación.
- o Proporcionar un mejor servicio con menos recursos y mayor eficiencia

2.1.2. SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

El objetivo del servicio de identificación del contribuyente es integrar un padrón único del contribuyente con información actualizada (identificación, actividad económica, obligaciones, ubicación y relación con otros contribuyentes) e incorporar a aquellos que aún no se han registrado, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a través de procesos que simplifiquen y contribuyan a hacer más eficiente la administración tributaria.

Del servicio de identificación del contribuyente se desprenden subservicios que operarán a través de diferentes canales o medios de atención, como serán, entre otros, personalizada (ventanilla) o Internet.

De esta forma, los trámites relacionados con el RFC serán mucho más sencillos, ya que se

podrán efectuar en línea a través de Internet, o en los módulos de atención del SAT, sin que sea necesario llenar formas fiscales.

Por medio del Internet podrán realizarse los siguientes trámites:

- o Cambio de actividad económica y actualización de obligaciones (antes, aumento y disminución de obligaciones).
- o Apertura y cierre de establecimientos.
- o Reanudación y suspensión de actividades.
- o Corrección de datos personales.

En los módulos de atención, con la ayuda de asesores del SAT, se presentarán de manera electrónica los siguientes avisos:

- o Cambio de domicilio.
- o Cambio de denominación o razón social.

- o Cambio de régimen de capital.
- o Corrección o cambio de nombre.
- o Cancelación por fusión de sociedades.
- o Apertura de sucesión.
- o Inicio de liquidación.
- o Cancelación por cesación total de operaciones, etc.

Los beneficios que obtendrán los usuarios de este servicio son los siguientes:

- o Se eliminarán los formatos y los anexos para la solicitud de inscripción y los avisos de actualización al RFC.
- o Las solicitudes de inscripción, así como los avisos al RFC, podrán presentarse y operarse en cualquier módulo de asistencia del país.
- o La inscripción podrá iniciarse por Internet y concluirse en cualquier módulo de asistencia del país.

- o La cédula de identificación fiscal se entregará inmediatamente después de concluir la inscripción sin requisitos adicionales. La documentación comprobatoria que se presente será digitalizada y se devolverá inmediatamente.
- o Los avisos al RFC habilitados por Internet podrán operarse en línea y recibir respuesta inmediata.
- o Se eliminarán los anexos para la asignación de obligaciones y el contribuyente sólo responderá un cuestionario sobre las actividades que realizará y las características de éstas.
- o Se facilitará la "Guía de obligaciones", en la que se indicarán las obligaciones por cumplir, así como su periodicidad y fechas de vencimiento.

2.1.3. SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Los servicios que se pretenden implementar o mejorar para responder a las necesidades de los contribuyentes, y así estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones, son los siguientes:

a) Orientación fiscal

Es un servicio que permite obtener información y asesoría para ayudar a cumplir con las obligaciones fiscales. Se podrá acceder a este servicio por Internet, teléfono, o a través de los módulos de asistencia.

Las mejoras a este servicio son las siguientes:

1. Se recibirá una respuesta adecuada, que además podrá consultarse en el portal del SAT utilizando la clave de acceso personalizada.

2. Los agentes de atención contarán con una base de conocimiento y de información que les permitirá atender las necesidades y los requerimientos por diferentes medios.
3. Cada interacción con los contribuyentes se registrará como un caso al que se podrá dar seguimiento por los diferentes medios de contacto con el SAT. Con la clave personalizada se podrán consultar las respuestas o soluciones emitidas.

b) Aclaraciones

Este servicio permitirá aclarar con la autoridad fiscal cualquier tipo de problema que se tenga sobre la situación fiscal o algún trámite que se haya realizado previamente ante el SAT, estableciendo un mecanismo de atención que

a través de Internet, teléfono o módulos de asistencia, permitirá plantear al SAT cualquier situación a fin de que cuente con una respuesta expedita, con la finalidad de que el contribuyente reciba mayor información y conozca, en todo momento, el estado de sus trámites.

Las mejoras a este servicio son las siguientes:

1. Se podrá utilizar el servicio de Aclaraciones a través de cualquier canal; Internet, teléfono o módulo de asistencia para aclarar un problema.
2. Se recibirá una fecha compromiso en la que deberá ser atendido el requerimiento.
3. La respuesta será enviada a la página personal del contribuyente y si lo desea se proporcionará por el medio que él indique (teléfono o correo electrónico).
4. Se podrá dar seguimiento vía telefónica o en el portal de Internet a cada uno de los trámites que se estén gestionando, mediante un número identificador.

c) Quejas

El SAT recibirá a través de Internet o vía telefónica, cualquier queja, sugerencia o comentario acerca de la calidad de los servicios prestados. También se incorpora para este servicio un esquema de registro y seguimiento de las acciones de mejora que deban efectuarse para subsanar las causas que hayan dado origen al planteamiento.

Entre otras, las mejoras que se incluirán en este servicio se encuentran las siguientes:

1. Habrá una sola área de atención a quejas, con enlaces en toda la organización y respuestas estandarizadas.
2. Podrá presentarse la queja por teléfono o por Internet y se tendrá la certeza de que la

queja se ha recibido, ya que se asignará un número de folio al que se podrá dar seguimiento por Internet, hasta su conclusión.

3. Se eliminarán los buzones de los módulos de asistencia y se canalizará a la sala de Internet a los contribuyentes que deseen presentar una queja.
4. El contribuyente definirá porque canal desea recibir la respuesta a su queja, y además se le enviará a su página personalizada en el portal del SAT.
5. Se contará además con un teléfono especial para denuncias sobre actos indebidos de los servidores públicos, que estará ubicado en áreas visibles de los módulos de atención.

d) Portal del SAT

El portal de Internet será el principal medio de comunicación entre el contribuyente y el SAT. A través de dicho portal se tendrá acceso a información sobre la administración tributaria que cualquier persona puede consultar, tal como: conocer el estado de los asuntos o las transacciones o acceder a los servicios que se requieran para cumplir con las obligaciones fiscales, y tendrá una sección privada que constituirá un propio portal personalizado, a la que se podrá ingresar sólo con una clave de autenticación.

El portal ofrecerá información y servicios para realizar trámites que el contribuyente podrá hacer directamente sin necesidad de ayuda. Si se requiere de asistencia se podrá ingresar a la ayuda en línea (chat), estando así en posibilidad de recibir atención personalizada de los agentes de atención. En caso necesario, estos agentes podrán canalizarlo o dirigirlo hacia equipos de atención especializada.

Las aplicaciones para realizar los distintos trámites y servicios serán personalizadas, es decir, responderán en forma específica al perfil

del contribuyente y de acuerdo con los trámites que quiera realizar. Estas aplicaciones estarán interconectadas y podrán funcionar en línea o fuera de línea.

e) Expediente del contribuyente

El expediente del contribuyente contiene el historial tributario, así como las distintas transacciones o interacciones que se hayan tenido con el SAT, tales como: avisos, declaraciones, devoluciones, pagos o notificaciones recibidas. Asimismo, contendrá toda la información generada en las interacciones o contactos con el SAT, incluyendo los documentos digitales que se hayan presentado en los diferentes trámites realizados.

f) Estado de movimientos del contribuyente

El estado de movimientos del contribuyente mostrará un registro en línea de las declaraciones y los pagos realizados, los créditos que se tengan determinados, los pagos en parcialidades efectuados y los que están pendientes de cubrir.

Con este servicio se podrá tener al día el control de cargos y adeudos, utilizar en el portal de Internet el propio estado de movimientos para elegir.

g) Solicitud de información por parte de los ciudadanos

Es una interfase al Sistema de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información (SISI), por cuyo conducto ingresan todas las solicitudes. A través de este servicio, se podrán gestionar las solicitudes de información que presenten los ciudadanos conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Este sistema presenta las siguientes características:

- o Contendrá alarmas automáticas para recordar al responsable de entregar la información, y
- o Facilitará la identificación de la información solicitada por los ciudadanos y favorecerá la mejor utilización de recursos.

h) Denuncias por evasión fiscal

A través de este servicio, los contribuyentes podrán proporcionar información a la autoridad sobre otros contribuyentes que presuntamente estén incumpliendo con sus obligaciones fiscales, la cual servirá para programar actividades de comprobación de obligaciones, como visitas o revisiones.

Este servicio funcionará como sigue:

- o Cada solicitud será registrada y se le dará seguimiento para que pueda recibir una respuesta institucional automática.
- o También se podrán presentar denuncias por cualquier canal de atención, y se gestionarán y controlarán en el nuevo y único sistema.
- o Las denuncias se podrán resolver con información que se derive de aquella disponible para el SAT o la que resulte de las acciones de comprobación o fiscalización.

i) Autorizaciones

Este servicio permitirá, a través de Internet, solicitar al SAT una autorización para realizar alguna actividad.

j) Requerimientos de información

Mediante este servicio se permitirá ingresar de manera electrónica cualquier información que

el SAT requiera, y dar seguimiento al asunto correspondiente hasta su conclusión.

k) Consultas

Simplificará y controlará los medios de presentación de consultas vinculantes de los grandes contribuyentes, que requieren una resolución jurídica en forma ágil, segura y transparente.

l) Otros avisos

Permitirá presentar ante el SAT avisos de distinta índole, que aunque no afecten al RFC, sí podrían modificar la situación fiscal.

La modernización del SAT constituirá un proceso paulatino en el que se pondrán a disposición de los contribuyentes diversos servicios encaminados a brindar una atención más ágil y expedita. Por ello, se tiene programado iniciar con los tres primeros servicios, es decir, orientación fiscal, aclaraciones y quejas.

2.1.4. SERVICIO DE DECLARACIONES Y PAGO DE IMPUESTOS

Las declaraciones y pago de impuestos deberán realizarse vía Internet mediante un sistema electrónico al que se podrá acceder ingresando el RFC y la CIEC o la Firma Electrónica Avanzada (FEA). Si no se cuenta con conexión a Internet se puede acudir a los módulos de asistencia, donde se dará el apoyo necesario para presentarlas en forma ágil y eficiente.

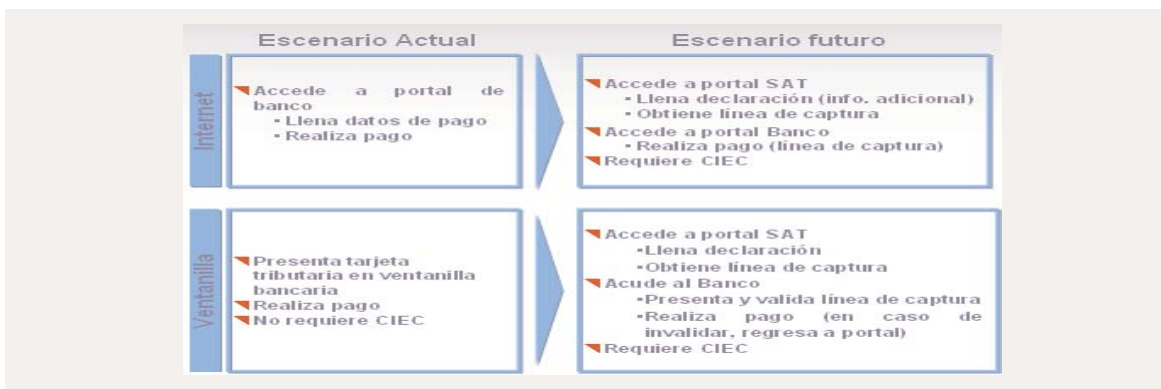
El Capítulo "2.14. Presentación de pagos provisionales y definitivos vía Internet", de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), publicada en el DOF el 28 de agosto de 2006, el cual entrará en vigor el 2 de octubre del presente año, establece el procedimiento para la presentación de los pagos provisionales o definitivos.

El procedimiento para presentar las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos es el siguiente:

- o Se utilizará un formato electrónico que mostrará únicamente los campos que correspondan a la situación fiscal de cada contribuyente e incluirá el cálculo del impuesto.
- o Para realizar el pago, se utilizará una línea de captura que aparecerá en el acuse de cada declaración.
- o La declaración se presentará a través de Internet y se pagará en el portal del banco o ventanilla bancaria.
- o Los contribuyentes podrán solicitar el servicio en los módulos de atención para el llenado y envío de su declaración, o hacerlo personalmente en la sala de Internet.
- o Las declaraciones en ceros deberán presentarse a través del programa "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales", llenando únicamente los datos solicitados por el mismo.

a) Comparativo del esquema actual y el esquema futuro para la presentación de declaraciones

1. Declaración con pago o saldo a favor:



2. Declaraciones en ceros:



Como puede observarse, a partir del 2 de octubre de 2006 entrará en vigor el nuevo esquema de pagos, y con ello la obligatoriedad para los contribuyentes de presentar las declaraciones de impuestos vía Internet.

No obstante, la regla 2.15.1 de la RMF que entrará en vigor a partir del 2 de octubre de 2006, establece la posibilidad de presentar el pago de impuestos a través de la ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas para tal efecto, a las siguientes personas físicas:

- o Las que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes.

- o Las que realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos inferiores a \$1,750,000.00.
- o Las que no realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos inferiores a \$300,000.00.
- o Las que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta por \$1,750,000.00, o bien hasta \$300,000.00, según corresponda.

Es importante mencionar que para presentar las declaraciones a través de ventanilla banca-

ria, los contribuyentes deberán proporcionar a las instituciones de crédito, el acuse de recibo electrónico enviado por el SAT, o bien, la línea de captura y el monto a pagar, debiendo efectuar el pago en efectivo o con cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúe el pago.

b) Autenticación del contribuyente

Con la entrada en vigor de la Solución integral para la administración tributaria, los medios por los cuales se podrá identificar a los contribuyentes serán por medio de la CIEC o de la FEA.

Por lo anterior, se describen cada uno de ellos:

1. Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC)

La CIEC es un mecanismo de acceso basado en el RFC del contribuyente con una contraseña; se obtiene a través de la página de Internet del SAT o en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, es de uso personal e intransferible y requiere de una contraseña, que es una cadena alfanumérica de ocho caracteres (fácil de recordar para el usuario pero difícil de adivinar para otras personas).

Por medio de la CIEC se permite el acceso a diversos servicios electrónicos que brinda el SAT a través de Internet, como son:

- o Envío de declaraciones anuales.
- o DeclaraSAT en línea.
- o Declaraciones informativas de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en cero).
- o Declaración informativa múltiple.
- o Declaraciones de corrección de datos.

- o Consulta de transacciones.
- o Consulta de comprobantes aprobados a impresores autorizados.
- o Envío de solicitudes para la generación de certificados de sello digital para comprobantes fiscales digitales.

Sin embargo, la CIEC que actualmente utilizan los contribuyentes deberá actualizarse para poder acceder a los nuevos servicios que proporcionará el SAT. La actualización de la CIEC podrá realizarse por Internet, o bien, al acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente.

2. Firma Electrónica Avanzada (FEA)

La FEA es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal como si se tratara de una firma autógrafa.

Es una herramienta que brinda seguridad en las transacciones electrónicas que realizan los contribuyentes con el SAT, ya que permite verificar que los mensajes recibidos no hayan sido modificados, así como identificar al autor del mensaje.

Los servicios que requerirán el uso obligatorio de la FEA, son los siguientes:

1. Comprobantes fiscales digitales.
2. Expediente integral del contribuyente.
3. Dictámenes fiscales.
4. Pedimentos aduanales.
5. Aviso para autoimpresores autorizados.
6. Aviso para impresores autorizados.
7. Aviso para donatarias.
8. Devolución de IVA con saldo a favor mayor de \$25,000.

3. Diferencias entre la CIEC, la CIEC actualizada y la FEA

Los medios de identificación que estarán vigentes con la entrada en vigor a partir del 2 de octubre de 2006 de la Solución integral para la administración tributaria, serán la CIEC, la CIEC fortalecida y la FEA. Por ello, es importante destacar la función de cada una de ellas:

CIEC	CIEC actualizada	FEA
Se utilizará para acceder a algunos servicios que proporciona el SAT.	Se utilizará para acceder a los nuevos servicios del SAT con motivo del proyecto "Plataforma".	Se utilizará para firmar declaraciones, avisos o informes ante el SAT.

ESTIMADO SOCIO

boletín técnico.

Cualquier comentario, observación o sugerencia a este Boletín favor de hacerlo llegar directamente al autor.

C.P.C. Francisco Macías Valadez Treviño

Socio Impuestos

Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C.

e-mail: fmacias@deloitte.com